

**Convocatoria extraordinaria de Ayudas de Movilidad Internacional destinada a estudiantes de Grado para el curso académico 2016/2017 en el marco del Programa Erasmus+ KA107 para PAÍSES ASOCIADOS (Argelia y Marruecos).**

## 1. INTRODUCCIÓN

Fundación CEI·MAR, mediante la acreditación KA108 de consorcios de movilidad de Educación Superior recibida y estando integrado por las cinco universidades andaluzas que componen el Campus de Excelencia Internacional del Mar, CEI·MAR, Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga, recibe financiación para 64 Ayudas de Movilidad Internacional Erasmus+ KA107 en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus+ se enmarca en las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internalización de la Educación (SEPIE).

## 2. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de **3 ayudas de movilidad internacional Erasmus+ KA107 SMS para estudiantes de Grado**, para la realización de estancias de una **duración máxima de 6 meses** cada una a desarrollar durante el curso académico 2016/2017, **desde cualquiera de las cinco Universidades que componen la agregación CEI·MAR** (Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga) **hacia los países y universidades que se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria.**

Dada las limitaciones temporales existentes para la ejecución y justificación de este proyecto, la presente convocatoria se tramitará de acuerdo con el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 3. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

**3.1. Ser ciudadano de un Estado miembro** de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de movilidad.

**3.2. Ser estudiante de una titulación oficial de Grado durante el curso académico 2016/17** de cualquiera de las cinco universidades andaluzas pertenecientes al CEI·MAR: Universidad de Almería (UAL), Universidad de Cádiz (UCA), Universidad de Granada (UGR), Universidad de Huelva (UHU) y Universidad de Málaga (UMA). Las titulaciones elegibles se pueden consultar en: <http://www.campusdelmar.es/formacion/> y en <http://www.campusdelmar.es/es/escuela-doctoral-eidemar-oferta-formativa>.



**3.3. Haber superado al menos 60 créditos ECTS.**

**3.4.** Disponer de certificación oficial de **idioma francés mínima de B1** según el **Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas** en el momento de presentar la solicitud. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el Anexo II. La falta de acreditación oficial del nivel en idioma extranjero constituye motivo de exclusión como participante en el proceso de selección.

**3.5. No ser o haber sido** beneficiario/a de otra beca con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participa **CEI·MAR** o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio para el mismo curso académico. Indicar que estas ayudas son compatibles con las ayudas de las CCAA, MECD y SEPIE, en la forma que se establezcan.

**3.7.** Aquellos solicitantes que hayan disfrutado de otras ayudas bajo el programa Erasmus (LLP), Erasmus Mundus o Erasmus+ durante sus estudios de Grado podrán solicitar una ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia sumados a los anteriores que ya haya realizado dentro del mismo ciclo formativo (Grado) **no exceda de 12 meses**. En los programas de estudio de un solo ciclo, como Medicina, los estudiantes podrán realizar acciones de movilidad de hasta 24 meses.

**Todos los requisitos deben reunirse a fecha de finalización del plazo de solicitud.**

#### **4. CONDICIONES GENERALES DE LAS AYUDAS**

**4.1.** Las universidades de destino elegibles son las que se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria.

**4.2.** Las ayudas de movilidad serán por una **duración máxima de 6 meses** y podrán desarrollarse durante el curso académico 2016/2017, en el periodo comprendido entre el **01 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017**.

**4.3.** Los seleccionados de movilidad recibirán una **ayuda económica** para sufragar los **costes de manutención** durante el período de movilidad, así como una ayuda económica para sufragar los **costes de viaje**, según se especifica en el apartado 7.1 de la presente convocatoria.

**4.4.** Las estancias no podrán realizarse en el país de residencia ni en el que curse sus estudios o desempeñe su profesión el solicitante.

#### **5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES**

**5.1. Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la página web de **CEI·MAR** (<http://www.campusdelmar.es>) y Fundación **CEI·MAR** (<http://fundacionceimar.com>), y permanecerá abierto **hasta las 24:00h del 10 de julio de 2016** (inclusive).

**5.2. Forma de presentación:**

**5.2.1.** La solicitud seguirá el modelo disponible para su cumplimentación, publicado como Anexo III en la web de la convocatoria (sección de movilidad internacional de la página web de **CEI·MAR** y Fundación **CEI·MAR**).

**5.2.2.** Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la universidad de origen, o través de cualquier otro medio recogido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes deberán ser remitidas a la Oficina de **Relaciones Internacionales** de la universidad correspondiente. La dirección de los distintos Registros Generales de las universidades que componen **CEI·MAR** se encuentra en el Anexo IV de la



presente convocatoria. Además, se debe enviar una copia por correo electrónico a la dirección: [internacional@fundacionceimar.com](mailto:internacional@fundacionceimar.com), indicando en el asunto "SOLICITUD MOVILIDAD ERASMUS+ KA107 SMS GRADO".

**5.2.3.** En caso de elegir un medio distinto a la presentación de la solicitud de manera presencial en el Registro (sea cual fuera este otro medio), se recomienda comunicarlo al Área de Internacional de la universidad CEI-MAR correspondiente mediante correo electrónico a la dirección que aparece en el apartado 11 de la presente convocatoria y al correo [internacional@fundacionceimar.com](mailto:internacional@fundacionceimar.com).

**5.3. Documentación:** La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

- a) **Formulario de solicitud** debidamente cumplimentado y firmado, según el modelo disponible como Anexo III en la página web de la convocatoria.
- b) Copia del **DNI o equivalente** (para los ciudadanos de la Unión Europea), o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud a través del Registro General.
- c) **Certificación Académica de Grado actualizada** a fecha de presentación de la solicitud. Se aceptarán informes impresos generados por las plataformas informáticas de las distintas universidades.
- d) **Declaración Jurada** de no participación previa (según el modelo facilitado en el Anexo V).
- e) Copia de la **Acreditación del nivel de idioma**.

**5.4.** El/la solicitante deberá indicar en su solicitud el **orden de preferencia** de las universidades de destino relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria. Este orden será vinculante por parte del solicitante y no podrá ser alterado posteriormente. Asimismo, con la presentación de la solicitud, el/la solicitante acepta que la universidad de destino adjudicada tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de las indicadas en dicho orden de preferencia, u otra distinta, llegado el caso de que las necesidades organizativas del proyecto así lo requieran.

**5.5.** Cada solicitante podrá presentar **una única solicitud**, preferiblemente en la Universidad en la que haya cursado sus estudios. En el caso de que el/la solicitante presente dos o más solicitudes en distintas universidades, éstas podrán ser desestimadas. En el caso de que el/la candidato/a haya cursado estudios en más de una de las universidades CEI-MAR (ej.: un título en cada, un título conjunto, etc.), deberá realizar su solicitud únicamente a través de una de dichas universidades.

## 6. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

**6.1.** Para la selección de los/as candidatos/as se establece el baremo que se indica a continuación. La puntuación máxima por participante será de **10 puntos**:

**6.1.1. Expediente Académico:** hasta **4 puntos**. Se tomará la nota media global del expediente académico obtenida con base en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003.

**6.1.2. Nivel de idioma Francés:** hasta **4 puntos**. Se deberá aportar una acreditación oficial del idioma francés mínimo de B1, en base al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para esta convocatoria, es la siguiente:

- **B1:** 1 punto



- **B2:** 2 puntos
- **C1:** 3 puntos
- **C2:** 4 puntos

**6.1.3. Conocimiento de otros idiomas:** hasta **2 puntos**. Se deberá aportar una acreditación oficial del idioma (excluido el idioma francés y/o la lengua materna) en base al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para esta convocatoria, es la siguiente:

- A1: 0,25 puntos
- A2: 0,5 puntos
- B1: 0,75 puntos
- B2: 1 punto
- C1: 1,5 puntos
- C2: 2 puntos

**6.2.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes y posterior publicación del **listado provisional de admitidos y excluidos**, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. La **publicación** de dicho listado se efectuará en la **web de la convocatoria**, alojada en la página web de CEI·MAR (<http://www.campusdelmar.es>) y Fundación CEI·MAR (<http://fundacionceimar.com>), y se notificará por correo electrónico a todos los solicitantes.

**6.2.1.** Los solicitantes dispondrán de un **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar **alegaciones** y, en su caso, **subsana**r las deficiencias detectadas.

**6.2.2.** La no presentación de cualquiera de los documentos relacionados en los puntos anteriores en los plazos establecidos en la presente convocatoria supondrá la **desestimación tácita** de la solicitud a todos los efectos.

**6.2.3.** Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, Fundación CEI·MAR podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera resultar necesaria para la resolución de la selección.

### **6.3. Comisión de Selección**

**6.3.1.** Se constituirá una **Comisión Técnica** en cada universidad CEI·MAR, cuya función será realizar una selección priorizada de los candidatos que hayan presentado su solicitud a través de esa universidad, por aplicación del baremo establecido en los párrafos anteriores. Se elevará la propuesta de preselección a la Comisión de Selección referida en el párrafo siguiente.

**6.3.2.** En caso de empate técnico en la calificación global, se procederá a desempate según el Expediente Académico. Si el empate persistiese, se procederá a desempate atendiendo al conocimiento del idioma francés.

**6.3.3.** La selección final de los candidatos se llevará a cabo por una **Comisión de Selección** constituida a tal efecto, formada por responsables institucionales, personal técnico e investigador, cuya función será realizar una selección priorizada de los candidatos, según el baremo indicado en la presente convocatoria, la Comisión de Selección adjudicará las ayudas y distribuirá los destinos teniendo en cuenta el orden de prioridad



establecido en la solicitud, el perfil del solicitante y la adecuación de sus estudios a los programas de Grado existentes en la universidad de destino.

**6.3.4.** La Comisión de Selección podrá redistribuir el número de plazas correspondientes a cada país o universidad de destino, previa autorización del SEPIE, en su caso, en función de las solicitudes presentadas y/o de las posibles renunciaciones, de forma que queden cubiertas el mayor número de plazas posibles.

Asimismo, la Comisión de Selección podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases y quedará facultada para el establecimiento de criterios concretos en aquéllos generales en los que proceda.

#### **6.4. Procedimiento de Selección**

**6.4.1.** La Comisión Técnica, aplicando los criterios establecidos en el punto 6.1., realizará una propuesta provisional de selección de participantes (Listado Provisional de Admitidos/as). Los solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar **alegaciones**. Tras la revisión de éstas, la Comisión de Selección elevará una propuesta definitiva de selección de participantes al Coordinador General del CEI·MAR quien dictará la resolución de concesión de las ayudas (Listado Definitivo de Seleccionados/as). Todas estas resoluciones se publicarán en la página web del CEI·MAR y Fundación CEI·MAR.

**6.4.2.** Se establecerá una **lista de suplentes** por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir **durante todo el periodo de ejecución de la movilidad siempre y cuando el beneficiario reúna los requisitos establecidos en el apartado 3 de la presente convocatoria en el momento de aceptación de la movilidad**. Ésta estará formada por los candidatos no seleccionados, en el orden de prelación resultante de la lista de selección. Las vacantes que pudieran existir en alguna universidad de destino, podrán ser cubiertas por el/la candidato/a con mayor puntuación que se encuentre en la lista de suplentes de cualquier otra universidad, siempre que exista correlación entre su titulación y los programas de grado disponibles en la universidad de destino en que se produzca la vacante.

#### **6.5. Notificaciones sobre el proceso**

**6.5.1.** Fundación CEI·MAR, publicará la Resolución definitiva de adjudicación de las ayudas **en la web de la convocatoria CEI·MAR** (<http://www.campusdelmar.es>) y Fundación CEI·MAR (<http://fundacionceimar.com>).

**6.5.2.** Esta publicación servirá de **notificación oficial a los solicitantes**, de acuerdo con el artículo 59.6 b) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **Es responsabilidad del propio solicitante consultar la web de la convocatoria para recibir las notificaciones oportunas sobre el proceso de selección.**

### **7. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.**

**7.1.** La cuantía de la beca está destinada a sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención, por un periodo máximo de **6 meses**, desglosados de la siguiente forma:

**7.1.1.** Una ayuda para sufragar **gastos de estancia: 650€ mensuales.**

**7.1.2.** Una ayuda adicional para cubrir **gastos de viaje**. La cantidad se calcula en función de las bandas de distancia establecidas por el calculador de distancias de la Unión Europea ([http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm)). Según este cálculo, la cuantía total correspondiente a cada país de destino es la siguiente:

- Argelia: 275€



- Marruecos: 180€

**7.2.** La adjudicación de una ayuda conlleva la dotación económica con carácter automático.

**7.3.** Fundación CEI·MAR abonará la ayuda económica de acuerdo con las siguientes condiciones:

**7.3.1.** Un **pago inicial** del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación del participante a la universidad de destino y previa recepción en el Área de Internacional del CEI·MAR en la universidad correspondiente del **Certificado de Incorporación (Anexo VI)**. Asimismo, se abonará junto con este pago inicial la cantidad correspondiente a la ayuda para sufragar **gastos de viaje**.

**7.3.2.** Un **pago final** correspondiente al 30% de la cantidad total asignada tras el envío del Informe Final.

**7.4.** El/la beneficiario/a que dé por finalizada su estancia **antes de cumplir el periodo previsto**, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, el beneficiario tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, **siempre que haya permanecido un mínimo de 3 meses**, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

**7.5.** El/la beneficiario/a deberá remitir a la dirección de correo electrónico: [internacional@fundacionceimar.com](mailto:internacional@fundacionceimar.com) una **cuenta bancaria** en la que **deberá ser titular**, y que será donde se realice el ingreso, en su caso, de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de la ayuda.

**7.6.** El/la beneficiario/a deberá, además, enviar a la dirección de correo electrónico: [internacional@fundacionceimar.com](mailto:internacional@fundacionceimar.com) el **Certificado de Incorporación (Anexo VI)** debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad. Dicho certificado se deberá enviar en forma de copia escaneada, por correo electrónico. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la ayuda que le corresponda, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.

## **8. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA**

Los/as seleccionados/as que acepten la ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria quedan obligados a:

**8.1.** Firmar el **Convenio de Subvención** entre Fundación CEI·MAR y el/la seleccionado/a, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos y forma que se les indique y previamente a su incorporación.

**8.2.** Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios** antes de su partida. Una copia de dicho acuerdo debe ser entregada en el Área de Internacionalización de la universidad CEI·MAR y por correo electrónico a: [internacional@fundacionceimar.com](mailto:internacional@fundacionceimar.com). El Acuerdo de Aprendizaje para Estudios original deberá ser custodiado en todo momento por el estudiante. Además, se podrán hacer modificaciones a dicho acuerdo en los plazos establecidos para ello.

**8.3.** El número mínimo y máximo de créditos ECTS a incluir en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios es de



18 ECTS y 30 ECTS, respectivamente.

**8.4.** Remitir al Área de Internacional de su universidad de origen el **Certificado de Incorporación (Anexo VI)** debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino y enviar una copia a [internacional@fundacionceimar.com](mailto:internacional@fundacionceimar.com)

**8.5.** Entregar el **Certificado Final de Estancia (Anexo VII)** debidamente firmado y sellado por la universidad de destino a la persona de contacto de su universidad de origen y una copia escaneada a [internacional@fundacionceimar.com](mailto:internacional@fundacionceimar.com), en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición.

**8.6.** Enviar, en su caso, el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

**8.7.** Permanecer un **mínimo de 3 meses** en la universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda, y podrá dar lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

**8.8.** Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa "Erasmus+") antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a su persona de contacto en la universidad de origen y al correo electrónico [internacional@fundacionceimar.com](mailto:internacional@fundacionceimar.com) para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.

**8.9.** Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero, en general, y de la **comunicación de su llegada en la misión Consular española** en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.

**8.10.** **Cumplir** con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.

**8.11.** La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, **no son responsabilidad de la universidad de origen ni de Fundación CEI·MAR**, sino que forman **parte de las obligaciones del estudiante**, si bien desde fundación CEI·MAR se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la Universidad de destino facilite para estos fines; y se les prestará toda la colaboración posible en la búsqueda y gestión del alojamiento. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.

**8.12.** Contratar un **seguro** de salud, accidentes y repatriación que cubra todo el período de estancia, cuya copia deberá enviar a [internacional@fundacionceimar.com](mailto:internacional@fundacionceimar.com) junto con el Certificado de Incorporación (Anexo VI).

**8.13.** Los/las seleccionados/as deberán solicitar y formalizar el correspondiente visado en su país de origen. Para ello, la Universidad de destino emitirá una carta de aceptación para este propósito con la debida antelación.

**8.14.** Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

## 9. INCOMPATIBILIDADES

**9.1.** La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de otra ayuda de movilidad Erasmus+ o cualquier otra beca para fines similares con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participe Fundación CEI·MAR o cualquiera de las universidades que conforman la agregación en el mismo semestre académico de la estancia.

## 10. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los/las solicitantes deberán realizarse al **Área de Internacional de Fundación CEI·MAR** ([internacional@fundacionceimar.com](mailto:internacional@fundacionceimar.com)) y de su universidad de origen a través de las siguientes direcciones:

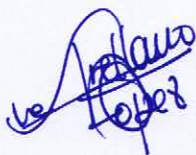
- **Universidad de Almería (UAL):** [cein@ual.es](mailto:cein@ual.es), Tel. (+34) 950 015816.
- **Universidad de Cádiz (UCA):** [internacional@uca.es](mailto:internacional@uca.es), Tel. (+34) 956 015682.
- **Universidad de Granada (UGR):** [intlinfo@ugr.es](mailto:intlinfo@ugr.es), Tel. (+34) 958 249030.
- **Universidad de Huelva (UHU):** [rrii@uhu.es](mailto:rrii@uhu.es), Tel. (+34) 959218294.
- **Universidad de Málaga (UMA):** [mdelgado@uma.es](mailto:mdelgado@uma.es), [jamcheca@telefonica.net](mailto:jamcheca@telefonica.net), Tel. (+34) 952 137349, (+34) 952 132970.

## 11. RÉGIMEN DE RECURSOS

**11.1.** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente del Consejo Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cádiz, a 27 de junio de 2016

Gerente Fundación CEI·MAR



ANA ARELLANO LOPEZ